



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 059-2024-UNTELS- CU

Villa El Salvador, 15 de abril de 2024

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en su sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2024, (sesión continuada de fecha 12 de abril de 2024) mediante el cual se dispone: **APROBAR** el "**Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a los Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**", para el desarrollo de actividades académicas y de investigación 2024, conforme a los lineamientos aprobados por la Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*";

Que, el artículo 48 de la Ley 30220 – Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, prescribe:

"Artículo 48. Investigación La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, el artículo 58 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, publicada con fecha 09 de julio de 2014, y sus modificatorias, establece:

"Artículo 58. Consejo Universitario El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)";

Que, con fecha 06 de diciembre de 2023, se publicó la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que establece en su numeral 98.1, artículo 98:

"Artículo 98. Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación 98.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, autorizar el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley";

Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 02 de mayo de 2023, el Comité Electoral de la UNTELS reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora, Dra. Marina Vilca Cáceres - Vicerrectora Académica y Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo - Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur; ...///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 059-2024-UNTELS-CU

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 015-2023-UNTELS-CU-R, de fecha 16 de junio de 2023, se aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", para el desarrollo de actividades académicas y de investigación 2023;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, de fecha 30 de enero de 2024, se aprueban los "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

Que, mediante Oficio N° 212-2024-UNTELS-VRA, de fecha 09 de abril de 2024, dirigido al Vicerrector de Investigación, la Vicerrectora Académica remite el Informe 0021-2024-UNTELS-VRA-JATM, que sugiere integrar actividades académicas subvencionables al "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a los Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", para el desarrollo de actividades académicas y de investigación 2024, según los lineamientos emitidos por el MINEDU;

Que, mediante Oficio N° 221-2024-UNTELS-VRA, de fecha 11 de abril de 2024, dirigido al Vicerrector de Investigación, la Vicerrectora Académica en referencia al Oficio N° 223-2024-UNTELS-VRI, emite su conformidad (opinión favorable) para la aprobación del "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a los Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", para el desarrollo de actividades académicas y de investigación 2024;

Que, mediante Oficio N° 0762-2024-UNTELS-R-OPP, de fecha 12 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación en referencia al Oficio N° 0227-2024-UNTELS-VRI, la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento para financiar la implementación del "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a los Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", para el desarrollo de actividades académicas y de investigación 2024, conforme a lo establecido en el numeral 98.1, artículo 98 de la Ley 31953;

Que, mediante Oficio N° 232-2024-UNTELS-VRI, de fecha 12 de abril de 2024, el Vicerrector de Investigación solicita la Rectora de la UNTELS, en mérito al Oficio N° 0762-2024-UNTELS-R-OPP, la aprobación del "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a los Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", para el desarrollo de actividades académicas y de investigación 2024;

Que, en sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2024 (sesión continuada de fecha 12 de abril de 2024), los miembros del Consejo Universitario, acuerdan: aprobar el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a los Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación 2024;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto a la Rectora y al Consejo Universitario de la UNTELS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Universitario N° 015-2023-UNTELS-CU-R, de fecha 16 de junio de 2023, que aprueba el "**Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**", para el desarrollo de actividades académicas y de investigación 2023.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

.../// Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 059-2024-UNTELS-CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el “Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a los Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación 2024, conforme a los lineamientos aprobados por la Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, cuyo contenido en Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución y sus Anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los Vicerrectores Académico y de Investigación, Director General de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora de la UNTELS



Mg. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaria General de la UNTELS





UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación
UNTELS



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNTELS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN 2024



TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Objetivo

Establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con el fin de promover el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, así como la realización de trabajos de investigación y/o tesis para la obtención del grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 30220 y el artículo 98 de la Ley N° 31953.

Artículo 2°.- Base normativa

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, SINEACE.
- c) Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- d) Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- e) Ley N° 27413, Ley de creación de la UNTELS.
- f) Ley N° 30184, Ley de cambio de denominación de la UNTELS
- g) Ley N° 27506, Ley de Canon y modificatorias.
- h) Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- i) Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y sus modificatorias.
- j) Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2017-UNTELS, Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y sus modificatorias.
- k) Ley N° 31564 Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público
- l) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- m) Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Reglamento de la Ley del SINEACE.
- n) Código Nacional de Integridad Científica.
- o) Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".
- p) Resolución de Presidencia N° 062-2023-CONCYTEC-P, que aprueba el Cfica.
- q) Resolución de Presidencia N° 097-2020-CONCYTEC-P, que aprueba la "Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)".
- r) Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- s) RP N° 238-2020-UNTELS, Reglamento de Organización y Funciones de la UNTELS y su modificatoria RP N° 089-2021-UNTELS
- t) Resolución de Comisión Organizadora 195-2021-UNTELS, Código de ética para la investigación





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

- u) Resolución de Comisión Organizadora N° 198-2021 – UNTELS, que aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y modificatoria.
- v) Resolución de Comisión Organizadora N° 053-2020 – UNTELS, que aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento están dirigidas a los estudiantes de pregrado y graduados aspirantes a subvención de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. Su cumplimiento es obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas de la UNTELS y sujetas al informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo 4°.- Responsabilidades

El Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con las facultades, la Oficina de Bienestar, la Oficina de Presupuesto y la Dirección General de Administración, elaboran y ejecutan las actividades del presente reglamento.

Artículo 5°.- Glosario

Para efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a. Subvención económica: Recurso financiero otorgado por la universidad a graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, según lo establecido en el presente reglamento.
- b. Actividades sujetas a subvención: Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y de investigación formativa. Estas incluyen; pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220.
- c. Actividades académicas y de investigación formativa no sujetas a subvención: son aquellas actividades que contemplan pagos o retribuciones de cualquier índole por un servicio realizado por el estudiante de pregrado o graduado, así como retribución, pago o propinas para practicantes o ayudantes de cátedra.
- d. Graduado: Persona que ha obtenido el grado académico de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- e. Estudiante de pregrado: Persona matriculada en programas de estudios de pregrado en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- f. Oficina de Presupuesto: Unidad encargada de determinar la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de subvenciones económicas, conforme a lo establecido en este reglamento.
- g. Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación: Unidades responsables de proponer, elaborar o actualizar el reglamento para el otorgamiento de subvenciones, así como de coordinar su implementación, seguimiento y evaluación, en el ámbito que les corresponda a cada una.
- h. Consejo Universitario: Órgano colegiado encargado de aprobar el reglamento para el otorgamiento de subvenciones, conforme a lo dispuesto en este reglamento.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

i. Dirección General de Educación Superior Universitaria: Autoridad competente del Ministerio de Educación encargada de brindar asesoría sobre la interpretación y aplicación del presente reglamento.

j. Convocatoria: Aviso, invitación, anuncio, llamado a concurso para participar como postulante con el objetivo de lograr alguna meta.

k. Plazas: Generalmente se refiere al número de puestos ofrecido en el marco de una convocatoria.

l. Postulación: Solicitud del interesado para obtener algún beneficio para realización de estudios o lo publicado en la convocatoria.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6°.- Dependencias responsables

Las dependencias responsables de las actividades académicas y de investigación sujetas a subvenciones económicas son las siguientes:

- a) Rectorado
- b) Vicerrectorado académico
- c) Vicerrectorado de Investigación
- d) Facultad
- e) Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- f) Dirección General de Administración
- g) Oficina de Planificación y Presupuesto
- h) Oficina de Abastecimiento
- i) Escuela Profesionales

Artículo 7°.- Autorización de uso de fondos para subvención

Los fondos que se otorguen por la modalidad de subvención a los graduados y estudiantes de pregrado de la Untels, se autorizan mediante resolución emitida por el Consejo Universitario.

Artículo 8°.- Componentes de la resolución de aprobación de subvenciones

La resolución de aprobación de subvención a los graduados y estudiantes de pregrado deberá contener los siguientes ítems:

- a) Apellidos y nombres
- b) Escuela Profesional de procedencia
- c) Institución y lugar del evento (de ser el caso)
- d) Nombre de la actividad
- e) Monto de la subvención
- f) Descripción del objeto de la subvención
- g) Detalle de los tipos de gastos a realizar
- h) Condiciones a las que debe sujetarse el gasto a realizar
- i) El tiempo destinado de la actividad (inicio y culminación)
- j) El plazo para la rendición de cuentas, debidamente documentado.



TÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES E INTEGRANTES

Artículo 9°.- Dependencias que gestionan las actividades priorizadas

Las actividades priorizadas y el vicerrectorado responsable de su gestión, se muestran en el cuadro N°01

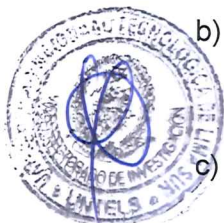
Cuadro N°01: Actividades priorizadas

Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado de Investigación
a) Intercambio estudiantil	a) Tesis para optar el título profesional
b) Estancias y pasantías	b) Semillero, Círculo de investigación o grupo de investigación
c) Congresos, foros, seminarios, talleres y cursos	c) Publicación de Artículo científicos en revistas indizadas o conference papers
	d) Suscripción de patentes

Artículo 10°.- Intercambio estudiantil

Son visitas académicas a universidades nacionales o internacionales durante un ciclo académico que se establecen mediante convenios bilaterales o multilaterales con universidades nacionales e internacionales y tiene las siguientes especificaciones:

- a) El estudiante debe acreditar pertenecer al tercio superior en el último semestre de estudios cursado.
- b) El estudiante debe ser asesorado por un docente responsable y/o asesor y cumplir los plazos y procedimientos que indique la «universidad receptora»; según convenio gestionado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- c) La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite el reporte de los estudiantes admitidos por la «universidad receptora» al Vicerrectorado Académico, Facultad y Escuela Profesional correspondiente.
- d) Los estudiantes admitidos tramitan la subvención, ante el Rectorado, según solicitud (formato 01-A) y el plan de actividades (formato 01-B), dentro de la fecha establecida en el Art. 34 del presente reglamento. Acción que concluye con el acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario.
- e) El estudiante presenta el acto resolutivo de autorización de la actividad académica, emitida por el Consejo Universitario, a la Escuela Profesional y al Decanato
- f) La Universidad puede otorgar subvención total o parcial para gastos relacionados a transporte, alojamiento, alimentación y otros exigidos según convenio.
- g) El estudiante debe acreditar tener matrícula vigente en la UNTELS, en el semestre académico que le corresponde en asignaturas que puedan ser convalidadas.





- h) El estudiante deberá acreditar la convalidación de por lo menos un curso, de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Académico.
- i) El estudiante, dentro de los días diez (10) hábiles de haber concluido la actividad subvencionada, presentará un informe de actividades a su escuela profesional, que contendrá mínimamente lo siguiente: i) Caratula (conteniendo el título de la actividad y los datos del estudiante), ii) Introducción, iii) Actividades desarrolladas, iv) Apreciaciones, Conclusiones y Recomendaciones, v) Bibliografía (opcional) y Anexos (imágenes y otras evidencias documentadas).
- j) El estudiante presentará un informe de rendición de subvención económica percibida (formato 02-B y 03), vía mesa de partes; al Rectorado, que luego lo deriva a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.

Artículo 11°: Las estancias y pasantías

Son visitas académicas, durante un tiempo menor o igual a 31 días. Este tipo de actividades tienen las siguientes especificaciones:

- a) La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales genera convenios marco y específicos, lo que le permite al estudiante postular a las estancias y/o pasantías académicas que sean difundidas.
- b) Los estudiantes, que cumplan con los requisitos, pueden postular libremente a las diversas estancias y/o pasantías difundidas por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- c) De cumplir los requisitos, el estudiante tramitará la subvención, ante el Rectorado, según solicitud (formato 01-A) y el plan de actividades (formato 01-B), además deberá adjuntar el documento de aceptación de la universidad receptora, dentro de la fecha establecida en el Art. 34 del Reglamento. Acción que concluye con el acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario.
- d) El estudiante presenta el acto resolutivo de autorización de la actividad académica, emitida por el Consejo Universitario, a la Escuela Profesional y a la Decanatura.
- e) La universidad puede otorgar subvención total o parcial para gastos relacionados a transporte, alojamiento y alimentación, según el detalle de la convocatoria.
- k) El estudiante, dentro de los días diez (10) hábiles de haber concluido la actividad subvencionada, presentará un informe de actividades a su escuela profesional, que contendrá mínimamente lo siguiente: i) Caratula (conteniendo el título de la actividad y los datos del estudiante), ii) Introducción, iii) Actividades desarrolladas, iv) Apreciaciones, Conclusiones y Recomendaciones, v) Bibliografía (opcional) y Anexos (imágenes y otras evidencias documentadas).
- f) El estudiante presentará un informe de rendición de subvención económica percibida (formato 02-B y 03), vía mesa de partes; al Rectorado, que luego lo deriva a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.





Artículo 12.- Congresos, foros, seminarios, talleres o cursos

Son capacitaciones continuas de eventos académicos ya sean virtuales o presenciales relacionados a la formación profesional del estudiante y su especialidad. Este tipo de subvenciones tienen las siguientes especificaciones:

- a) El estudiante o grupo de estudiantes; para acceder a la subvención económica, deberán presentar la carta de aceptación de una ponencia, poster, concurso u otra actividad científico- académico a presentar en el evento. De acuerdo a las bases de este.
- b) Los estudiantes del grupo participante, tramitarán la subvención ante el Rectorado, de manera individual, adjuntando la publicidad del evento, la solicitud (formato 01-A), el plan de actividades (formato 01-B) y la carta de aceptación del comité organizador del evento. Además, deberán incluir la carta de aceptación del docente responsable y/o asesor (formato 01-C) dentro de la fecha establecida en el Art. 34 del Reglamento. Acción que concluye con el acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario.
- c) El estudiante o los estudiantes presentan la resolución de autorización de la actividad académica, emitida por el Consejo Universitario, a la Escuela Profesional y al Decanato.
- d) La Universidad puede otorgar subvención total o parcial para gastos relacionados a la actividad.
- e) El estudiante, dentro de los diez (10) días hábiles de haber concluido la actividad subvencionada, presentará un informe de actividades a su Escuela Profesional, que contendrá mínimamente lo siguiente: i) Caratula (conteniendo el título de la actividad y los datos del estudiante), ii) Introducción, iii) Actividades desarrolladas, iv) Apreciaciones, Conclusiones y Recomendaciones, v) Bibliografía (opcional) y Anexos (imágenes y otras evidencias documentadas).
- f) El estudiante presentará un informe de rendición de subvención económica percibida (formato 02-B y 03), vía mesa de partes; al Rectorado, que luego lo deriva a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.



Artículo 13º: Desarrollo de tesis

Son actividades que permiten el desarrollo de tesis, para obtener el título profesional a nivel de pregrado.

Estas actividades, de preferencia, deben ser realizadas en las instalaciones de la Untels y tienen las siguientes especificaciones:

- a) El proyecto o plan de tesis, puede ser presentado en forma individual o en equipo de dos graduados.
- b) El participante o participantes (máximo 2), deben ser graduados, quienes presentan su proyecto de investigación al Instituto de Investigación, en el marco de las líneas y sub líneas de investigación de la Untels, según estructura de Plan de Tesis de la Untels.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

- c) El participante o participantes, acredita (n) la viabilidad del plan de tesis con la presentación de la Resolución Decanal; tanto de la designación del asesor como de la aprobación del Plan de tesis.
- d) La Universidad puede otorgar subvención total o parcial para gastos relacionados a la actividad.
- e) El producto de la subvención es la tesis sustentada. Teniendo como horizonte de ejecución 6 meses.
- f) El participante o participantes se compromete a realizar la publicación en un congreso internacional y/o en una revista indizada.
- g) El estudiante presentará un informe de actividades (Formato 02 A) y un informe de rendición de subvención económica percibida (Formato 02 B, 03 y 04), vía mesa de partes dirigida al Rectorado, con copia al Vicerrectorado de Investigación. El documento original es derivado por el Rectorado a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.

Artículo 14°.- Semilleros de investigación

Son actividades académicas que permiten mejorar competencias relacionadas con la investigación, tales como habilidades para la búsqueda bibliográfica, pensamiento crítico, capacidad de análisis y síntesis, uso del método científico, redacción científica y capacidad de publicación. Presentadas por grupos de estudiantes al concurso de proyectos de investigación. Este tipo de actividad tienen las siguientes especificaciones.

- a) El grupo de estudiantes del IV al X ciclo, presentan su proyecto de investigación al Instituto de Investigación; según formatos de las bases para la subvención de dicho Concurso.
- b) La participación del grupo de estudiantes, estará regulada en las bases del concurso de proyectos para categorías semilleros de investigación. Los grupos deberán estar conformado por un mínimo de 3 y un máximo de 5 estudiantes y designarán un responsable del grupo.
- c) El grupo de estudiantes y/o graduados pueden ser asesorado hasta dos docentes ordinarios de la UNTELS (Formato 01-C),
- d) La Universidad puede otorgar subvención total o parcial para gastos relacionados a la ejecución del proyecto.
- e) El producto final entregable será el informe final del Plan de investigación, visado por los docentes asesores, al Instituto de Investigación, según cronograma de las bases del concurso de subvención de semilleros de investigación.
- f) El estudiante presentará un informe de actividades (Formato 02 A) y un informe de rendición de subvención económica percibida (Formato 02 B, 03 y 04), vía mesa de partes dirigida al Rectorado, con copia al Vicerrectorado de Investigación. El documento original es derivado por el Rectorado a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.





Artículo 15°: Publicación de artículos científicos en revistas y/o conferencias indexadas

Es un beneficio que busca fomentar e involucrar en la investigación a graduados y estudiantes de pregrado y tiene las siguientes especificaciones:

- a) El estudiante o graduado solicitará la subvención del artículo científico o conference papers, vía mesa de partes, ante el Rectorado, presentando su solicitud (formato 01- A), el plan de actividades (formato 01-B), además de los Formatos 01-D y Formato 05, que será derivado al Vicerrectorado de Investigación y posteriormente al Instituto de Investigación.
- b) El estudiante o graduado con filiación Untels, debe adjunta a su solicitud la carta o comunicación de aceptación del artículo científico o conference papers de la revista y/o congreso indizada a una base de datos de alto impacto y la carta de aceptación del docente Asesor (formato 01-C), dentro de la fecha establecida en presente Reglamento.
- c) Para el caso de los conference papers, el estudiante o graduado, deberá justificar la necesidad de sustentación presencial del artículo, caso contrario solo subvencionará el pago del conference papers para su exposición de manera virtual.
- d) El estudiante presentará un informe de actividades (Formato 02 A) y un informe de rendición de subvención económica percibida (Formato 02 B, 03 y 04), vía mesa de partes dirigida al Rectorado, con copia al Vicerrectorado de Investigación. El documento original es derivado por el Rectorado a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.
- e) La subvención será otorgada solo a un estudiante o graduado por artículo científico presentado.

Artículo 16°.- Suscripción de patentes de las investigaciones

Son actividades que permiten incrementar la protección de propiedad intelectual de las invenciones obtenidas por estudiantes y/o graduados. Estas actividades deben ser realizadas en las instalaciones de la Untels y tienen las siguientes especificaciones:

- a) Solicitud para participar en subvención económica (Formato N° 01-A)
- b) Copia del reporte de viabilidad favorable por parte de la Red Nacional de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI)
- c) Declaración jurada de ausencia de incompatibilidades. (Formato 01-D)
- d) Carta de respaldo del asesor (Formato 01-C)
- e) Declaración Jurada de No adeudo (Formato 05)
- f) El estudiante presentará un informe de actividades (Formato 02 A) y un informe de rendición de subvención económica percibida (Formato 02 B, 03 y 04), vía mesa de partes dirigida al Rectorado, con copia al Vicerrectorado de Investigación. El documento original es derivado por el Rectorado a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

- g) La universidad y el grupo de estudiantes y/o graduados, establecerán acuerdos sobre la sesión de uso de derecho; en marco de las normas vigentes.
- h) El estudiante o graduado beneficiario de la subvención económica deberá ser el inventor principal de la patente.

Artículo 17°: Pertinencia de las actividades sujetas a subvención

Las actividades académicas priorizadas, que sean sujetas a subvenciones económicas, deben guardar pertinencia con la especialidad y el perfil de cada carrera profesional de la UNTELS, a la que pertenece el estudiante o el graduado que solicite la subvención, verificando que esto contribuya a su formación profesional integral.

Los productos obtenidos de las subvenciones; son de propiedad intelectual de la UNTELS

CAPÍTULO II MONTOS MÁXIMOS PARA SUBVENCIONAR

Artículo 18.- Financiamiento de las subvenciones

El financiamiento de las subvenciones, será con recursos del presupuesto institucional de la Untels, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y los gastos deberán cargarse según corresponda en las siguientes finalidades:

18.1 Para estudiantes de pregrado:

0349210: Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado.

18.2. Para Graduados:

0349211: Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de graduados.

Artículo 19.- Número de Vacantes

El número de vacantes a ser subvencionadas en el año académico 2024, serán distribuidas por programa de estudios, según detalle del cuadro N° 02.

Cuadro N° 02: Número de vacantes según tipo de actividad a subvencionar

N°	Actividades	Vacantes
01	Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional	6*
02	Estancias y pasantías	6*
03	Congresos, foros, seminarios, talleres y cursos	33*
04	Tesis para optar el título profesional	10*
05	Semillero, Círculo de investigación o grupo de investigación	10*
06	Publicación de Artículo científicos en revistas indizadas o conference papers	varios (según disponibilidad presupuestal)
07	Suscripción de patentes	varios (según disponibilidad presupuestal)

(*) La cantidad de vacantes por programa de estudio y los detalles para cada caso, se especificarán en sus respectivas bases de fondos concursables.



Artículo 20.- Monto a subvencionar, proyección de gastos, y rubros a subvencionar

La UNTELS, prioriza las siguientes actividades de investigación en el año académico 2024, y establece los montos a ser subvencionados y los rubros a financiar según el siguiente detalle:

Cuadro N° 03: Presupuesto y número de vacantes según tipo de actividad a subvencionar

N°	Actividad	Número de vacantes	Montos máximos por actividad (S/.)	Rubros a subvencionar
1	Intercambio estudiantil a nivel internacional**	5	25,000.00	Consultar Cuadro 4, literal d
2	Intercambio estudiantil a nivel nacional**	5	7,500.00	Consultar Cuadro 4, literal d
3	Estancias y pasantías nacionales**	5	5,000.00	Consultar Cuadro 4, literal d
4	Estancias y pasantías internacionales**	5	10,000.00	Consultar Cuadro 4, literal d
5	Congresos, foros, seminarios, talleres o cursos**	65	32,500.00	Consultar Cuadro 4, literal d
TOTAL VRA			80,000.00	
1	Tesis para optar el título profesional*	10	30,000.00	Consultar Cuadro 4, literal a, b y c
2	Semillero, Círculo de investigación o Grupo de investigación*	10	20,000.00	
3	Publicación de Artículo científicos en revistas indizadas o conference papers	varios	S/ 35,000.00	Consultar Cuadro 4, literal d
4	Suscripción de patentes	varios	S/ 5,000.00	Consultar Cuadro 4, literal d
TOTAL VRI			90,000.00	

(*) El acceso a la subvención de estas dos actividades, será previa postulación en base a los requisitos establecidas en sus respectivas bases de fondos concursables.

(**) En caso de no cubrirse las vacantes entre las actividades académicas, el presupuesto se podrá distribuir entre otras que lo necesiten.



CAPÍTULO III

RUBROS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES

Artículo 21.- Rubros financieros

Cuadro N° 04: Detalle de los rubros financieros

RUBRO FINANCIABLE	DESCRIPCIÓN Y CONSIDERACIONES
a) Equipos y bienes duraderos	Adquisición de equipos menores para pruebas, ensayos de laboratorio y/o de campo, y para elaboración de prototipos y equipos de soporte.
b) Materiales e insumos	Insumos (consumibles o perecederos), reactivos, accesorios, materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, insumos para construcción de prototipos planteados, componentes electrónicos y mecánicos, software especializado. Papelería en general, útiles y materiales de oficina. Material bibliográfico como manuales, bases de datos, libros especializados, otros; así como suscripciones a redes de información (en físico o digital).
c) Servicios de terceros	Servicios de laboratorio siempre que la universidad no cuenta con los equipos necesarios. Servicios de ensamblaje, siempre que la universidad no cuente con los equipos necesarios. Servicio de mantenimiento de equipos que se utilicen directamente en la subvención. Servicios de Courier y encomiendas nacionales e internacionales. Fotocopias, espiralados, servicios de diseño e impresión, materiales audiovisuales, entre otros similares.
d) Otros gastos	Pagos por inscripción a congresos, pasajes, alimentación y alojamiento. Pagos por publicación de artículos científicos en revista indizadas. Pago por suscripción de patente

Artículo 22.- Rubros no financieros. - Los siguientes rubros no serán subvencionados por la universidad:

- Gastos por conceptos de servicios de energía eléctrica, agua, telefonía, internet, entre otros similares.
- Gastos financieros (intereses, mantenimiento de cuenta, etc.).
- Obras de infraestructura.
- Compra de inmuebles y/o terrenos.
- Arrendamiento o alquiler de oficinas, locales o inmuebles.
- Compra de equipos, materiales o insumos usados o de segunda mano.
- Remuneraciones o retribuciones al equipo investigador, asesor y/o mentor.
- Tecnologías y equipamiento que causen impacto negativo sobre el medio ambiente y salud pública.
- Otros no considerados en los rubros financieros.



CAPÍTULO IV

CRITERIOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE PREGRADO

Artículo 23.- Criterios de elegibilidad para estudiantes de pregrado

- Ser estudiante regular de una carrera profesional de pregrado de la UNTELS, matriculado en el semestre correspondiente.

Artículo 24.- Criterios de elegibilidad para graduados de pregrado

- Obtener el grado en el primer año después de su egreso.
- Haber presentado su solicitud dentro de los tres (3) años siguientes a su graduación.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA CONVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS

Artículo 25°.- De la convocatoria

Dependiendo de la actividad académica o de investigación, se publicarán las bases correspondientes del concurso para las subvenciones económicas para estudiantes de pregrado y graduados, así como el cronograma y procedimiento respectivo.

El instituto de investigación tendrá las siguientes funciones específicas en cuanto a las actividades de investigación:

- a) Aprueba el plan, cronograma y bases de cada concurso, en el año calendario.
- b) Propone cambios en las condiciones establecidas, en cada convocatoria si fuera el caso.
- c) Determina los ganadores del concurso, en función a la disposición de los fondos.
- d) Emiten el consolidado de ganadores de acuerdo a la ficha de evaluación y selección de la base de concurso.

Las actividades académicas estarán bajo la responsabilidad de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en coordinación con la Oficina de Gestión Académica y Prospectiva.

Artículo 26°.- De la presentación

El (los) estudiante (s) de pregrado o graduado (s), aspirante (s) a subvención, presentará (n) su expediente por mesa de partes según el cronograma establecido en las bases de sus respectivos concursos, conteniendo:

- a) Solicitud dirigida al Rectorado (según formatos).
- b) Documentación requerida según la actividad académica y/o de investigación.



Artículo 27.- De la evaluación:

- 27.1.** La Oficina de Gestión Académica y Prospectiva o el Instituto de investigación, dependiendo de la naturaleza de la actividad, procede a evaluar las solicitudes y, de ser viables, son enviadas a través de los vicerrectorados a la Oficina de Planificación y Presupuesto para evaluar su disponibilidad presupuestal.
- 27.2.** Una vez aprobada la disponibilidad del presupuesto; la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunicará la viabilidad presupuestal para la actividad académica o de investigación solicitada, a su vez solicita al Rectorado, a través de los Vicerrectorados, propuesta de aprobación de la subvención económica mediante acto resolutivo del Consejo Universitario.
- 27.3.** Las subvenciones económicas se otorgan a partir de la emisión de la aprobación del acto resolutivo.

Artículo 28°.- Son restricciones o impedimentos para ser beneficiario.

- a) Estar registrado en la relación de incumplimiento de algún beneficio económico de la Untels.
- b) Tener pendiente la rendición económica o similar a la Untels

Artículo 29.- De la Periodicidad del beneficio

- 29.1.** El apoyo de las subvenciones económicas se hará efectiva según lo establecido en el presente reglamento y en los cronogramas de las respectivas bases de subvención.
- 29.2.** El plazo de ejecución para las actividades convocadas para el año académico, será hasta el 31 de octubre del año académico 2024.
- 29.3.** La ejecución presupuestal para cada actividad subvencionada debe realizarse necesariamente en el año fiscal 2024.



Artículo 30°.- De las Penalidades de las subvenciones

- 30.1.** El estudiante o graduado subvencionado incurrido en la no ejecución e incumplimiento del presente reglamento, no podrá volver a postular al concurso de subvención. La sanción será impuesta previo proceso administrativo conforme a Ley, con informe de la dependencia correspondiente. Sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- 30.2.** Asimismo, ante incumplimiento del presente reglamento, se podrá suspender el otorgamiento del grado o título, según corresponda, hasta la devolución de los fondos desembolsados, según se detalla en el artículo 39° del presente reglamento.
- 30.3.** En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones descritas en el artículo 39° de considerarlo pertinente y dependiendo del tipo de incumplimiento, la universidad podrá requerir la devolución del monto total o parcial de la subvención otorgada.





CAPÍTULO VI

MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE O GRADUADO BENEFICIADO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Artículo 31°.- Monitoreo y seguimiento de la ejecución de la actividad

El Vicerrectorado Académico (a través de la Oficina de Gestión Académica y Prospectiva) y Vicerrectorado de Investigación (a través del Instituto de Investigación) realizan el seguimiento y monitoreo una vez aprobada dicha subvención.

Artículo 32°.- Monitoreo y seguimiento de la rendición de cuentas

La Dirección General de Administración, es responsable de monitorear la rendición de cuentas por parte del beneficiario responsable, debiendo recibir las alertas u observaciones de Control Previo, Contabilidad o Unidad de tesorería, según corresponda. Asimismo, es responsable de comunicar y brindar orientación al estudiante para el cumplimiento de su rendición de cuentas correspondiente.

Artículo 33°.- Informe al Ministerio de Educación

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, a solicitud del Ministerio de Educación remitirá información detallada de beneficiarios por tipo de subvención, en el marco de lo establecido en los "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N°30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", con la finalidad que el, MINEDU elabore acciones y estrategias para fomentar la calidad de la educación superior universitaria. Dicho informe deberá ser elaborado por la Dirección General de Administración.



CAPÍTULO VII CONVOCATORIA Y DIFUSION

Artículo 34°.- Cronograma de la(s) convocatoria(s), plan de difusión

La convocatoria para el otorgamiento de subvención económica para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, dirigida a estudiantes y graduados correspondientes al Semestre Académico 2024 – I y 2024– II, en el presente año 2024, se realizará considerando los siguientes plazos:



N°	Actividad	Fecha
01	Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional	Desde el día siguiente de la publicación de las respectivas bases
02	Estancias y pasantías	Desde el día siguiente de la publicación de las respectivas bases
03	Congresos, foros, seminarios, talleres y cursos	Abierto: desde el día siguiente de la publicación del presente reglamento hasta el 31 de octubre del 2024, dentro de los periodos lectivos.
04	Tesis para optar el título profesional	Desde el día siguiente de la publicación de las respectivas bases
05	Semillero, Círculo de investigación o grupo de investigación	Desde el día siguiente de la publicación de las respectivas bases
06	Publicación de Artículo científicos en revistas indizadas o conference papers	Abierto: desde el día siguiente de la publicación del presente reglamento hasta el 31 de octubre del 2024.
07	Suscripción de patentes	Abierto: desde el día siguiente de la publicación del presente reglamento hasta el 31 de octubre del 2024.



La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional es responsable de la difusión de la convocatoria y de las presentes disposiciones, a través de los canales de comunicación oficiales (Redes Sociales, página web, correos institucionales, ente otros).



CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 35.-Entrega de subvención

Las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación serán entregadas al beneficiario, según lineamientos establecidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto y/o la Unidad de Tesorería de la Untels.

Artículo 36°.- Consideraciones para la Rendición de Cuentas

36.1. Los gastos efectuados por el beneficiario de la subvención se sustentarán con comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, emitidas en forma física o electrónicamente), los mismos que deben reunir las características, requisitos que establece la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

36.2. El beneficiario de la subvención económica realizará la rendición de cuentas, dentro de los 7 días hábiles, de haberse culminado la actividad.



36.3. Los documentos sustentatorios de la rendición de cuentas, deberán ser emitidos a nombre de la entidad con los siguientes datos:

- a) Razón social: Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
- b) RUC: 20502245032
- c) Dirección: Av. Bolívar S/N, Sector 3 Grupo 1, Mz. A, Sub Lote 3, Villa El Salvador

36.4. Para los gastos de pasajes y gastos de transporte pagados a empresas de transporte o a agencias de viajes; los boletos de viaje consignarán el nombre y el N° de RUC de la Universidad y los apellidos y nombres del pasajero.

36.5. El beneficiario podrá hacer uso en forma excepcional de la "Declaración Jurada" como documento sustentatorio de gastos únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT. El monto de la Declaración Jurada no debe exceder el diez por ciento (10%) de una Unidad Impositiva Tributaria

36.6. Los comprobantes de pago deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los comprobantes de pago físicos deben ser en original y estar cancelado por parte del proveedor, según corresponda.
- b) En los comprobantes de pago su contenido debe ser legible, no deben tener ninguna alteración (manchas, borrones, enmendaduras, y /o sobrescrita entre otros).
- c) En los comprobantes de pago no deben figurar las donaciones, ni descuentos por beneficio de tarjetas de crédito o débito.
- d) Los comprobantes de pago deben consignar el "detalle específico del gasto"; deberán indicar cantidades, detalle del bien y/o servicio, precio unitario y total.
- e) Al reverso de cada comprobante el responsable y/o beneficiario deberá firmar y escribir de manera legible, sus nombres, apellidos completos y su número de DNI.
- f) Las fechas de emisión de los comprobantes de pago deben ser emitidos después del abono a la cuenta del solicitante.



Artículo 37°: Procedimientos para rendición de cuentas e informe de actividades

37.1. El beneficiario de la subvención económica, obligatoriamente deberá presentar de manera física en mesa de partes de la Untels el informe de actividades (Formato 2 A) y un informe de rendición de subvención económica percibida (Formato 02 B, 03 y 04), dirigida al Rectorado, con copia al Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, según corresponda. El documento original es derivado por el Rectorado a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes

37.2. La rendición de cuentas, debe incluir documentos firmados y originales, y debe



presentarse como máximo, hasta 7 días después de la culminación de la actividad materia de la subvención, adjuntando toda la documentación de sustento como facturas y/o boletas en original foliado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 31 (Formato 02 – B, 03 y 04). De presentarse algún imprevisto se debe solicitar una ampliación de plazo para el trámite correspondiente que será aprobado previa evaluación de la Dirección General de Administración.

37.3. La Dirección General de Administración, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, derivará el expediente de rendición de cuentas a la Unidad de Contabilidad para el control y revisión correspondiente. Posteriormente, la Unidad de Tesorería realizará la revisión y archivamiento de los comprobantes de pago.

37.4. En caso de encontrarse observaciones en el expediente de rendición de cuentas, la Dirección General de Administración devolverá el documento para que solicite la subsanación correspondiente, dando un plazo de 05 días hábiles

Artículo 38°.- Responsabilidad en la rendición de cuentas

Es responsabilidad del estudiante o graduado de la subvención económica realizar la rendición de cuentas correspondientes, conforme a las consideraciones y procedimiento señalado en el presente reglamento y es responsabilidad del estudiante o graduado presentar dicha rendición de cuentas en el plazo establecido, bajo responsabilidad, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 39°: Sanciones

39.1 Los estudiantes de pregrado y graduados subvencionados son sancionados cuando:

- Incumplan las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente Reglamento y en sus disposiciones complementarias.
- Se compruebe negligencia, irresponsabilidad o incumplimiento de las actividades subvencionadas.
- Se compruebe que los fondos destinados a las subvenciones han sido destinados para otros fines.
- No cumplen con efectuar la rendición o devolución de la subvención económica.
- Los graduados beneficiarios del desarrollo de tesis que no hayan cumplido con el cronograma y ejecución del proyecto deben realizar la devolución total de la subvención económica y no podrán solicitar otra subvención, ni realizar trámites de sustentación de tesis hasta que regularicen.

39.2 Clasificación de las sanciones para el estudiante de pregrado o graduado subvencionado son las siguientes:

Amonestación; cuando demora la presentación de la rendición y/o en otros trámites de carácter administrativo.

Suspensión del desembolso; cuando se identifica “vicios” en la presentación de requisitos solicitados.

Suspensión del otorgamiento del grado o título, según corresponda, hasta la devolución de los fondos desembolsados; cuando no realiza la rendición de gastos de la subvención económica percibida o se encuentran vicios y no entrega el informe correspondiente.



Inhabilitación para participar en cualquiera de las modalidades de subvención.

Cuando no realiza la rendición de gastos de la subvención económica percibida o se encuentran vicios en la rendición de gastos y no entrega el informe correspondiente.

Otras acciones legales tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la infracción.

39.3 En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones descritas de considerarlo y dependiendo del tipo de incumplimiento, la universidad podrá requerir la devolución del monto total o parcial de la subvención otorgada.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación difundirá la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención económica a favor de estudiantes y graduados. Asimismo, los Vicerrectorados y la Dirección General de Administración, realizarán inducciones para la presentación de solicitudes, presentación de informes, rendiciones, entre otros aspectos que requieran orientación

SEGUNDO: La rectora remite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, este reglamento, en un plazo de diez (10) días calendarios, posterior a su aprobación.

TERCERO: Los docentes que participen como responsables y/o asesores, de las actividades sujetas a subvención, serán reconocidos por labor destacada, mediante acto resolutivo.

CUARTO: Las disposiciones de este Reglamento se aplican en el marco de la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, y entrarán en vigencia a partir del día siguiente de emitido el acto resolutivo.

QUINTO: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico o el Vicerrectorado de Investigación, según corresponda.

SEXTO El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.





ANEXOS (FORMATOS)



FORMATO 01-A
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Villa El Salvador, ____ de ____ del 2024

Sra.Rectora de la
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS).

Yo.....: identificado (a) con DNI N°
estudiante o estudiantes y/o graduados de la Escuela Profesional de
....., con código N°.....domiciliado
en.....distrito de.....
provincia de....., departamento de:
correo electrónico.....,celularante usted
con el debido respeto me presento y expongo :

Solicito a usted considerarme como postulante para la actividad académica:
(marcar con x)

Actividad

Marca con (X)

Intercambio estudiantil

()

Estancias y pasantías

()

Congresos, foros, seminarios, talleres y cursos

()

Tesis para optar el título profesional

()

Semillero, Círculo de investigación o grupo de investigación

()

Publicación de Artículo científicos en revistas indizadas o conference papers

()

Suscripción de patentes

()

Para lo cual adjunto los siguientes documentos:

Nombres y firma del estudiante/Graduado

DNI:

Declaro que conozco el Reglamento que norma el otorgamiento de este beneficio y me atengo a lo que derive de su aplicación y que adjunto toda la documentación requerida para la actividad académica a la que postuló.



FORMATO 01-B

CONTENIDO DEL PLAN DE ACTIVIDADES

Villa El Salvador, ____ de ____ del 2024

1. **Datos Generales** (Nombre y apellidos del equipo, N° de DNI, Escuela Profesional, Ciclo Académico, número de teléfono, filiación institucional y correo electrónico)
2. **Institución** (que organiza el evento o que se encuentra involucrada en la actividad)
3. **Lugar** (donde se realizará la actividad o evento)
4. **Nombre del evento a participar**
5. **Monto de la subvención**
6. **Descripción del objeto de la subvención** (Tipo de actividad a realizar)
7. **Detalle de los tipos de gastos a realizar** (Transporte, alojamiento, comidas, entradas a eventos, etc., expresados en soles peruanos (S/.))
8. **Condiciones a las que debe sujetarse el gasto a realizarse** (lugares, espacios)
9. **Resultados que se esperan alcanzar** (Nuevos conocimientos que se pretende adquirir, contactos establecidos, acuerdos alcanzados, proyectos iniciados, etc.)



Nombres y firma del estudiante/Graduado
DNI:

Nota: Declaro que conozco el Reglamento que norma el otorgamiento de este beneficio y me atengo a lo que derive de su aplicación y que adjunto toda la documentación requerida para la actividad académica a la que postuló.



FORMATO 01-C
MODELO DE CARTA DE ACEPTACIÓN DEL DOCENTE

Yo,,
identificado con D.N.I. N°, adscrito al Departamento
Académico/Escuela Profesional de,
de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS, por el presente
asumo el compromiso de:

ASESORAR

Durante todo el proceso que dure el proceso del evento académico y/o de investigación
materia de subvención económica, que realizará el (la) estudiante:
.....,
con código de matrícula N° de la Escuela Profesional de
....., quien solicitó asesoría para participar en el
concurso denominado:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Firmando la presente carta de compromiso, tengo en cuenta que esta actividad es
parte de mi labor académica y que no debo recibir por ello compensación económica
alguna por parte del interesado a asesorar.



Villa El Salvador, de del 2024.

Nombres y firma del Docente
DNI:



FORMATO 01-D

DECLARACION JURADA DE AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDAD

Yo, , identificado con DNI N° , Estudiante/graduado de la Universidad Nacional tecnológica de Lima Sur; declaro bajo juramento No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con alguna Autoridad, Directivo, Funcionario de confianza, Asesor, caso contrario me someto a las penalidades de la Ley N° 26771 "Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco" y su reglamento aprobado por el D.S. N° 021-2000- PCM y su modificatoria aprobado por D.S. N° 017-2002-PCM.

Villa El Salvador, de del 2024.



Nombres y firma del estudiante/Graduado
DNI:





FORMATO 02-A

INFORME DE ACTIVIDADES

Villa El Salvador ___ de ___ del 2024

Sr(a).
Rector (a)

Presente. -

Asunto: Informe de actividades

1. **Información básica** (Nombre del viaje, fechas de inicio y fin, lugar(es) visitado(s), propósito del viaje y quién lo organizó, N° de Resolución de aprobación.)
2. **Descripción de actividades** (incluyendo reuniones, conferencias, talleres, etc.)
3. **Participantes** (Lista de personas que participaron en el viaje subvencionado por Untels, incluyendo sus nombres, cargos y afiliaciones institucionales)
4. **Recursos utilizados** (transporte, alojamiento, comidas, entradas a eventos, etc.)
5. **Resultados alcanzados** (Nuevos conocimientos adquiridos, contactos establecidos, acuerdos alcanzados, proyectos iniciados, etc.)
6. **Desafíos y lecciones aprendidas** (Identificación de cualquier desafío enfrentado durante el viaje y las lecciones aprendidas que podrían ser útiles para futuras actividades similares)
7. **Evidencia de cumplimiento:** Cualquier documento o evidencia que respalde las actividades realizadas durante el viaje, fotos, videos, certificados de asistencia, etc.
8. **Presupuesto y gastos:** Detalle de los gastos realizados durante el viaje; adjuntar Formato 2-B, 3 y 4).
9. **Conclusiones y recomendaciones:** (Basadas en los resultados del viaje, así como recomendaciones para futuras actividades relacionadas).

Nombres, Apellidos del estudiante/ graduado

FIRMA

DNI



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

FORMATO 03
FORMATO DE RENDICIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

	DIA	MES	ANO
OBJETO DE LA SUBVENCION:			
RESOLUCION DE AUTORIZACION:			
RESPONSABLE Y/O BENEFICIARIO:			
DNI Y/O CODIGO DEL BENEFICIARIO:			
MONTO ASIGNADO:			
DURACION:	FECHA DE INICIO:	FECHA DE TERMINO:	
ACTIVIDAD OPERATIVA CE.CO. :			

Se adjunta a la presente rendición de cuenta los documentos de sustento que a continuación se detalla:

FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTADO				S/
TOTAL MONTO ASIGNADO				S/
SALDO				S/
FIRMA DEL RESPONSABLE Y /O BENEFICIARIO		V° B° Oficina de Gestión Académica y Prospectiva o Instituto de Investigación		V° B° DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DNI:				

V° B° UNIDAD DE CONTABILIDAD	V° B° UNIDAD DE TESORERÍA
---------------------------------	------------------------------



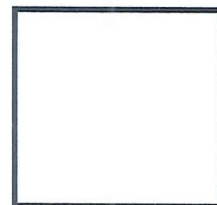
DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO

Por el presente documento, yo
identificado (a) con DNI N° domiciliado en
..... distrito provincia
..... región estudiante y/o graduado de la Escuela Profesional
de de la UNTELS

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que, NO tengo deuda pendiente de índole económico, administrativo ni académico, con la
Universidad

Villa El Salvador, de de 2024



Índice Derecho

Nombre
DNI



FORMATO 02-B

INFORME DE RENDICIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Villa El Salvador ____ de ____ del ____ 2024

Sr(a).
Rector (a)

Presente. -

Asunto: Rendición de
subvención económica

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente y a la vez, en calidad de _____ (estudiante o estudiantes/graduado) beneficiario de la subvención económica, hago llegar la rendición de cuentas de la subvención económica que se me otorgo mediante Resolución N° _____ (Consignar número de resolución del otorgamiento de la subvención), para cubrir los gastos relacionados a la actividad;

_____ (Detallar actividad) _____, la cual se realizó _____ (Indicar fechas de realización y lugar) _____.

Por lo tanto, adjunto el informe de rendición de cuentas, por el monto correspondiente a S/ _____ (escribir en letras). Se adjunta formato de rendición de cuentas y declaración jurada de gasto (Ver Formato 03 y 04) _____ y los documentos originales en _____ folios, (Adjuntar resolución que autoriza el gasto).

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración.

Nombres, Apellidos del estudiante/ graduado
FIRMA
DNI



FORMATO 04
DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS

Villa El salvador, de del 2024

Yo,
.....con DNI N°....., en calidad
de..... de la Universidad Nacional Tecnológica de
Lima Sur, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente y de
acuerdo con el Artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15 y
modificatoria con Resolución Directoral N° 017-2007-EF-77.15; que norma el uso de
Declaración Jurada, DECLARO BAJO JURAMENTO los gastos que a continuación
detallo, de los cuales no ha sido posible obtener documentación sustentatoria.

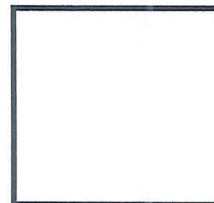
- 1.....S/.
- 2.....S/.
- 3.....S/.
- 4.....S/.
- 5.....S/.

Total S/



• Son:

.....
.....



Nombre y firma del responsable y/o beneficiario

Índice Derecho

FORMATO 05

[illegible]